

	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	
Área: ADMINISTRACIÓN	Fecha: 15 DICIEMBRE, 2006	
Responsable: Consejo de Administración	No. Paginas: 18	

MODIFICACION A LA APROBACIÓN DEL 14 DE AGOSTO DE 2006

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA
BOLSA CENTROAMERICANA DE VAORES, S. A.**

TÍTULO I

OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

Las **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO**, en lo sucesivo denominado “**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**”, tiene como objetivo principal establecer las normas complementarias a las leyes, reglamentos y disposiciones estatutarias que observará la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A., en lo sucesivo denominada “**BCV**”, en el desempeño de sus funciones como una sociedad que ejerce una actividad de interés público en el desarrollo y operaciones del mercado de valores.

Las “**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**” contienen los principios necesarios para proteger los derechos de los accionistas, orientar la buena administración de la “**BCV**”, estimular las relaciones con los grupos de interés, prevenir los conflictos de interés y fomentar la existencia del mercado de valores bajo los principios de seguridad, transparencia y confianza.

Por su calidad de instrumento complementario, las “**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**”, su implementación y aplicación, debe ser congruente con los valores y procedimientos presentados en la escritura de constitución, los estatutos y otras disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores y el Código de Ética y Conducta Profesional y el Reglamento de Gobierno Corporativo para Instituciones Supervisadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 2. DE SU APLICACIÓN

El presente “POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS” serán observados por los accionistas, directores y empleados de la “BCV”.

CAPITULO 2

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 3. DE LA MISION Y VISION DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES.

La “BCV” como institución de interés público tiene como su principal función desarrollar y promover un mercado de valores bajo los principios de seguridad, transparencia y confianza, observando las mejores prácticas bursátiles.

El alcance y acción de la “BCV” estarán orientadas hacia los objetivos establecidos en la misión y visión de la “BCV”, los que serán dinámicos y sensibles al acontecer del mismo mercado de valores y la economía nacional.

MISION

“CREAR Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD BURSÁTIL QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE UN MERCADO DE VALORES, ESPECIFICAMENTE EL MERCADO DE CAPITALES, COMO UN ELEMENTO IMPORTANTE EN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.”

VISION

CONSTITUIRSE EN LA PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITALES, FOMENTANDO LA INTERACCIÓN DE INVERSIONISTAS, EMISORES, ENTES REGULADORES E INTERMEDIARIOS BURSÁTILES, BAJO LAS MAS ERICTAS NORMAS DE CONFIANZA, TRANSPARENCIA, PROFESIONALISMO, ETICA, Y SEGURIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE DICHAS NORMAS.

Para alcanzar lo establecido en la misión y la visión de la “BCV”, se observarán normas y procedimientos para:

1. Promover un mercado de valores con acciones ordenadas y efectivas para generar valor y beneficios para los accionistas.
2. Estimular la actividad propia de un mercado de valores mediante el trabajo conjunto y de cooperación con las casas de bolsas, instituciones afines, los entes reguladores, los inversionistas, los emisores, convirtiéndose en el agente catalizador para la inversión eficiente y efectiva.
3. Liderar la autorregulación, y promover el marco legal y regulatorio que protejan los valores fundamentales de transparencia, seguridad y confianza.
4. Propiciar el desarrollo de los elementos necesarios para el fortalecimiento del mercado de valores mediante la formación y capacitación del recurso humano, la implementación de la tecnología y la administración efectiva.

ARTÍCULO 4. DE LAS ACTIVIDAD DE LA “BCV”

Las actividades de la “BCV” comprenderán:

1. Contribuir continuamente al desarrollo de una agenda para el mercado de valores;
2. Promover la relación cordial y productiva entre los participantes del mercado de valores;
3. Desarrollar y promover los productos que requiera el mercado para el estímulo del mercado de valores.

ARTÍCULO 5. DE LA AUTOREGULACIÓN

La “BCV”, fundamentada en las disposiciones legales, tiene amplias facultades de autorregulación, de supervisión y disciplinarias.

La autorregulación recae en el Consejo de Administración y comprende la definición de normas y procedimientos en los siguientes aspectos:

1. Normas y requisitos de inscripción de agentes bursátiles, casas de bolsa, emisores y emisiones.
2. Requerimientos de profesionalización de las instituciones, agentes y otros participantes en el mercado de valores, según lo exija el marco legal y regulatorio.
3. Las condiciones de operación de los sistemas propios de un mercado de valores, la definición de los parámetros para la actividad y las normas de control y supervisión preventivas, correctoras y sancionadoras de situaciones en el mercado que comprometan su estabilidad y aceptación por el público.

TITULO II

DE LOS GRUPOS DE INTERES

CAPITULO I

ARTÍCULO 6. DE LOS GRUPOS DE INTERES.

Se definen como grupos de interés todas aquellas personas u organizaciones que pueden ser agrupadas por el tipo de relación común de negocios que mantienen con la “BCV” y que pueden ser afectadas por su proceder. Se incluyen como grupos de interés los siguientes:

1. Accionistas.
2. Empleados y Funcionarios.
3. Usuarios de los servicios y productos.
4. Emisores de valores inscritos.
5. Proveedores y acreedores.
6. Estado
7. Público en general.

Una persona u organización puede pertenecer a más de un grupo de interés.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES.

Todos los grupos de interés son importantes en el desarrollo y fortalecimiento de la “BCV”, por lo tanto la relación con cada uno de ellos se regirá por los siguientes principios:

1. Respeto a los derechos y reconocimiento de los deberes que la ley y los contratos otorgan a los grupos de interés;
2. Divulgación de información relevante para cada uno de los grupos de interés;
3. Revisión de los principios, normas y procedimientos que gobiernan la relación con cada uno de los grupos de interés.

CAPITULO II

DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 8. DEL TRATO DEL ACCIONISTA.

Los accionistas de la “BCV” recibirán un trato equitativo de parte de los directores, administradores y empleados de la institución , quienes dentro de sus funciones velarán para que aquellos ejerzan sus derechos y reciban las atenciones que les corresponden como accionistas, independientemente del número de acciones de que sean titulares.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

Sin perjuicio de los establecidos en el Código de Comercio, Reglamento de Gobierno Corporativo para Instituciones Supervisadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad, son derechos de los accionistas de la “BCV” los siguientes:

1. Elevar a la consideración de la asamblea general de accionistas los asuntos de interés, sean de carácter ordinario o extraordinario, que incidan en la actividad presente o futura de la institución como “negocio en marcha”.
2. Conocer, en Asamblea Generales o cualquier otra instancia, los convenios de capital que permitan a uno o más accionistas ejercer un control desproporcionado en relación a su participación accionaria.
3. Participar en la Oferta Pública de Adquisición, siempre y cuando la negociación se realice en iguales condiciones que la ofrecidas por terceros.
4. Tener acceso a la información sobre el desempeño de la sociedad, respetando las directrices que sobre la materia establezca el Código de Comercio, así como cualquier otra información que soliciten y que sea de carácter público.
5. Solicitar exámenes de la sociedad y sus libros, respetando los procedimientos establecidos en el Código de Comercio, la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad.
6. Presentar recomendaciones al Comité Ejecutivo para el mejoramiento del Gobierno Corporativo u otros aspectos administrativos y operativos de la sociedad.
7. Exponer y resolver las diferencias o conflictos que se presenten entre los accionistas, los administradores y la sociedad, apoyándose en las instancias o procedimientos establecidos en este código, la escritura y estatutos de la sociedad, y las disposiciones legales vigentes en la materia.
8. Formular peticiones, reclamos o propuestas a la sociedad que deben ser atendidas en forma oportuna y ágil según lo establece este código. Estos asuntos serán canalizados a

través de la Secretaría del Consejo de Administración, que tiene la responsabilidad de elevarlos a la atención del Consejo de Administración en su próxima reunión.

ARTÍCULO 10. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

Los accionistas están obligados a actuar con lealtad a la “BCV”; consecuentemente se abstendrán de acciones, actividades que impliquen competencia o conflictos de interés con la sociedad, incluyendo la utilización o divulgación de información propia de la “BCV”, para provecho propio o de terceros,

ARTÍCULO 11. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Los conflictos, diferencias, reclamos que surjan entre los accionistas, administradores y la sociedad, como consecuencia de la celebración, interpretación, terminación o aplicación del pacto social y los estatutos de la sociedad serán elevados a la instancia designada en los estatutos de la sociedad o las otras instancias o mecanismos que para tales efectos contemple la ley.

CAPITULO III

DE LOS INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 12. DE LA CALIDAD DE LOS INVERSIONISTAS.

La calidad de inversionista la establece la relación de una institución o persona natural con la “BCV”, directa o través de tercero, para canalizar recursos al mercado de valores o de capitales, esperando un rendimiento o beneficio.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normativas, el inversionista gozará de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato igualitario e imparcial en la negociación de sus transacciones con relación a los otros inversionistas y de acuerdo con los principios y normas establecidos en las leyes y reglamentos;
2. Ser atendido bajo las más altas normas de profesionalismo y confidencialidad;
3. Recibir la información veraz y oportuna en materia bursátil y del mercado de valores;
4. Presentar las inquietudes o dudas sobre su relación con la institución y ser atendidos en forma ágil y oportuna;
5. Elevar a la consideración del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo cualquier observación, recomendación o acción relacionada con la administración y operatividad de la “BCV”.
6. Que se le resuelvan los conflictos que se presenten en el desarrollo de su actividad en el seno de la “BCV”, haciendo prevalecer los mecanismos que para tales fines hayan sido adoptados

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Los inversionistas tienen la obligación de promover una relación transparente y libre de todo vicio para proteger a la “BCV”, consecuentemente, atenderá los siguientes requerimientos:

1. Proveer la información, que le sea solicitada por la “BCV” en forma directa o a través de terceros;

2. Abstenerse de cualquier actividad ilícita relacionada con el lavado de activos;
3. Elevar a la atención del Consejo de Administración toda información, sospecha, o actividad que perjudique la imagen y la operación de la “BCV”.

CAPITULO IV

DE LOS EMISORES

ARTÍCULO 15. DE LA CALIDAD DE LOS EMISORES.

La calidad de emisor la establece la relación de una institución con la “BCV”, directa o través de tercero, para captar recursos en el mercado de valores o de capitales, incurriendo por ello un costo por el uso de esos recursos.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS EMISORES.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normativas, el emisor gozará de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato igualitario e imparcial en la colocación de sus instrumentos o títulos con relación a los otros emisores y de acuerdo con los principios y normas establecidos en las leyes y reglamentos;
2. Ser atendido bajo las más altas normas de profesionalismo y confidencialidad;
3. Recibir la información veraz y oportuna en materia bursátil y del mercado de valores y sobre la situación de sus emisiones o títulos registrados con la “BCV”;
4. Presentar las inquietudes o dudas sobre su relación con la institución y ser atendidos en forma ágil y oportuna, o con relación a los instrumentos o títulos colocados por medio de la “BCV”;
5. Elevar a la consideración del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo cualquier observación, recomendación o acción relacionada con la administración y operatividad de la “BCV” y de la negociación de sus instrumentos o títulos.
6. Que se le resuelven los conflictos que se presenten en el desarrollo de su actividad en el seno de la “BCV”, haciendo prevalecer los mecanismos que para tales fines hayan sido adoptados.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS EMISORES.

Los emisores tienen la obligación de promover una relación transparente y libre de todo vicio para proteger a la “BCV”, consecuentemente, atenderá los siguientes requerimientos:

1. Proveer la información oportuna y veraz solicitada por la “BCV” en forma directa o a través de terceros, de la institución emisora o la emisión;
2. Abstenerse de usar la “BCV” para actividades ilícitas o de encubrimiento relacionado con el lavado de activos;
3. Elevar a la atención del Consejo de Administración o del Comité toda información, sospecha, o actividad que perjudique la imagen y la operación de la “BCV”.

CAPITULO V

DE LOS INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18: DE LAS CASAS DE BOLSA

Las casas de bolsa son instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que gozan de una concesión de la “BCV” para transar títulos valores de oferta pública en representación de terceros en calidad de agentes o por cuenta propia.

ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS DE LAS CASAS DE BOLSA.

Como intermediarios bursátiles, las casas de bolsa pueden:

1. Transar dentro o afuera del seno de la “BCV”, bajo condiciones equitativas para todas las casas de bolsa registradas en la “BCV”;
2. Recibir de la “BCV” servicios profesionales, oportunos y eficientes par la ejecución de la sus operaciones;
3. Recibir información de la actividad del mercado vía los medios de comunicación que sean pertinentes;
4. Contar con el respaldo de la “BCV” en las relaciones con sus clientes, incluyendo su intervención y resolución de conflictos;
5. Contar con el apoyo de la “BCV” en el desarrollo de personal, nuevos productos y cualesquiera otros aspectos relacionados con su actividad en el mercado de valores;
6. Que se le resuelvan los conflictos que se presenten en el desarrollo de su actividad en el seno de la “BCV”, haciendo prevalecer los mecanismos que para tales fines hayan sido adoptados.

ARTÍCULO 20: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CASAS DE BOLSA:

1. Cumplir con las disposiciones de la “BCV” en materia de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la “BCV”;
2. Colaborar con la “BCV” en los procesos de autorregulación, supervisión y cualesquiera otros aspectos que indique la “BCV” como institución supervisora;
3. Atender las indicaciones de la “BCV” sobre medidas correctivas;
4. Facilitar oportunamente información veraz y confiable que solicite la “BCV”;
5. Cancelar oportunamente los valores que por servicios o cualesquiera otros conceptos se le adeuden a la “BCV”;
6. Apoyar a la “BCV” en las gestiones y actividades que realice en pro del desarrollo del mercado de valores.

ARTÍCULO 21. DE LAS INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Se consideran como instituciones complementarias todas aquellas necesaria para la adecuada atención y descargo eficiente de la actividad en el mercado de valores. Se incluyen entre ellas: calificadoras de riesgo, centrales de valores, organismos de liquidación y pago, y cualesquiera otras.

TITULO III

DE LA BOLSA

CAPITULO 7

ARTÍCULO 22.- DE LA BOLSA.

La “BCV” como institución de interés público, comprometida con el bienestar de sus accionistas promoverá el desarrollo y fortalecimiento del mercado de valores bajo las más estrictas normas de profesionalismo, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 23.- DE LOS DERECHOS DE LA BOLSA.

Como institución responsable del acontecer en el mercado de valores, la “BCV” está facultada para:

1. Exigir a los participantes en el mercado de valores el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores.
2. Conocer la situación de los participantes en el mercado de valores mediante visitas de supervisión y requerimientos de información periódica;
3. Diseñar, aprobar e implementar las normas, medidas y procedimientos para el buen funcionamiento del mercado de valores, atendiendo lo dispuesto en las leyes y sus reglamentos;
4. Supervisar a los participantes del mercado de valores, emisores y casas de bolsa para promover la transparencia y seguridad de la actividad bursátil.

ARTÍCULO 24.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA BOLSA

1. Promover el adecuado desempeño del mercado de valores, incentivando las relaciones entre los participantes, el desarrollo permanente de nuevos productos y servicios, las relaciones con los diferentes sectores de la economía;
2. Diseñar e implementar las normas y procedimientos operativos en el desarrollo de su participación en el mercado de valores;
3. Hacer cumplir las disposiciones legales y reguladoras de los entes supervisores y de la misma “BCV” para garantizar el desarrollo de la actividad bursátil bajo los principios de transparencia, seguridad y eficiencia;
4. Desarrollar y promulgar información confiable, veraz y oportuna;
5. Supervisar a los participantes en el mercado valores;
6. Atender los reclamos, diferencias que surjan en el mercado de valores, entre inversionistas, emisores e intermediarios en forma imparcial;
7. Promover el desarrollo de recursos técnicos y profesionales.;
8. Informar a las autoridades y entes reguladores sobre el acontecer en el mercado de valores.

TITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA “BCV”

CAPITULO 1

ARTÍCULO 25.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA “BCV”

La bolsa contará con un sistema de administración con una definición precisa de su estructura y funciones, las que serán dinámicas.

ARTÍCULO 26.- DE LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración de la “BCV” se ejecutará a diferentes niveles, los que se establecen en atención de sus funciones siendo estos dos:

1. Nivel de Dirección
2. Nivel de Operación.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN DE LA “BCV”

ARTÍCULO 27.- DE LA DIRECCIÓN DE LA “BCV”:

Se refiere fundamentalmente en la definición de la visión, misión, políticas, procedimientos, estrategias, controles y en general todo lo relacionado con las decisiones que deben tomar e implementar los accionistas a través de sus representantes en la sociedad.

ARTÍCULO 28.- DE LOS REPRESENTANTES.

Los accionistas nombrarán, en Asamblea de Accionistas, un Consejo de Administración que será responsable por implementar los mandatos y directrices establecidas en la escritura de constitución, los estatutos, el plan de negocios. También determinarán la remuneración de los consejeros

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración lo elegirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con el número de consejeros que indique la escritura de constitución y sus modificaciones.

ARTÍCULO 30.- DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Los objetivos del Consejo de Administración son:

1. Maximizar el valor, la rentabilidad y eficiencia de la “BCV” a largo plazo;
2. El desarrollo y funcionamiento en forma ordenada, segura y transparente del mercado de valores para la formación de precios;
3. El desarrollo de una plataforma de negociación con sistemas operativos modernos y eficientes;
4. Cumplir con la función de interés público, el desarrollo de la actividad bursátil, bajo las más estrictas normas operativas;
5. La formulación, revisión, ajuste y aprobación de la estrategia de negocio de la “BCV”;
6. Hacer efectiva la gestión administrativa y financiera de la sociedad para atender la estrategia o plan de negocio;
7. Proteger a la institución de los riesgos inherentes en el negocio, mediante la mediación y manejo de éstos;
8. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras disposiciones tanto de los entes reguladores como propias de la “BCV”;

9. Respetar y hacer respetar de manera objetiva e imparcial los derechos de los accionistas, inversionistas y otros grupos de interés.

ARTÍCULO 31.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad por medio de su Presidente;
2. Ejercer la dirección de los negocios de la sociedad;
3. Aprobar las normas generales de organización de la “BCV”;
4. Definir la integración de los Comités que estime necesarios para el buen funcionamiento de la institución;
5. Conocer y ratificar las resoluciones de los Comités;
6. Velar por que la información proporcionada por los sistemas contables de la institución sea íntegra, veraz y confiable;
7. Velar por que se proporcione a los accionistas reportes periódicos sobre la situación financiera de la institución;
8. Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el Balance Anual con un informe de los resultados de las principales actividades y operaciones efectuadas por la “BCV” en el ejercicio social;
9. Discutir los temas que se sometan a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, incluyendo los relacionados con el Gobierno Corporativo de la Institución;
10. Velar por la aplicación de las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la institución;
11. Autorizar transacciones entre la institución y los accionistas controladores;
12. Actuar con independencia y buena fe para garantizar el derecho y trato igualitario de los accionistas,
13. Velar por la adecuada divulgación de la información sobre la actividad y los participantes en el mercado de valores, así como también la información financiera a los accionistas;
14. Establecer las directrices y objetivos para el descargo de la función de la “BCV” como ente supervisor; tomar las acciones necesarias para corregir irregularidades en el mercado, imponiendo las sanciones establecidas en el régimen de sanciones;
15. Velar por la solvencia legal y financiera de la institución;
16. Aprobar las provisiones y reservas necesarias para el fortalecimiento de las finanzas de la institución;
17. Proponer o no a la Asamblea de Accionistas la distribución de dividendos;
18. Aprobar la política de remuneración de los funcionarios y empleados de la “BCV”;
19. Nombrar el Secretario del Consejo de Administración;
20. Aprobar las políticas administrativas y los manuales de procedimientos de la “BCV”, asegurándose de su divulgación en forma efectiva;
21. Aprobar la contratación y compensación de los auditores externos;
22. Velar por el respeto del Código de Ética y Conducta Profesional;
23. Celebrar sesiones del Consejo de Administración por lo menos 6 veces al año y asegurar el debido asentamiento de las resoluciones adoptadas en cada una de las sesiones en el libro de acta correspondiente;
24. Orientar a los nuevos miembros del Consejo de Administración sobre decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financieras de la institución

- el funcionamiento de la “BCV”, sus políticas, controles y las normas de Gobierno Corporativo;
25. Aprobar y revisar periódicamente las estrategias generales de la institución y otras políticas trascendentales de la institución, incluyendo el presupuesto y plan de negocio;
 26. Conocer los principales riesgos de la institución, estableciendo límites y procedimientos razonables para mitigar o corregir el impacto de éstos en la institución y asegurar que la Gerencia adopte las medidas necesarias para la identificación, medición, vigilancia y control de los mismos;
 27. Velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas al lavado de activos e informar a las autoridades sobre las sospechas o hallazgos que pudieran descubrirse;
 28. Informar a las autoridades y a la Asamblea de Accionistas sobre los hechos relevantes que afecten o pudieran afectar a la institución y las acciones concretas para superar las deficiencias o amenazas;
 29. Aprobar la estructura organizacional de la institución y asegurar que la Gerencia promueva el funcionamiento de un efectivo sistema de control interno; que el Comité de Auditoría verifique su cumplimiento;
 30. Nombrar o remover al Gerente General y fijar su remuneración;
 31. Seleccionar, nombrar o remover al auditor interno de la institución y fijar su remuneración;
 32. Conocer los informes de supervisión de las casas de bolsa y emisores;
 33. Conocer los informes sobre incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la institución e instruir sobre su corrección;
 34. Solicitar a la Gerencia la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
 35. Las demás atribuciones contenidos en los estatutos sociales y reglamento interno.

ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Los derechos y responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración no son delegables. Además de las responsabilidades establecidas por las leyes, los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones deben:

1. Hacer cumplir el contenido de las “POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS” y el Código de Ética y Conducta Profesional;
2. Colaborar en la ejecución de las tareas de auditoría interna y revisiones fiscales;
3. Respetar la confidencialidad con la reserva necesaria sobre la información que en el ejercicio de sus funciones le sea proporcionada;
4. Mantener las reservas sobre divulgación de información sobre la “BCV” y las actividades en el mercado de valores a fin de no levantar impresiones, expectativas y rumores que incidan en su libre funcionamiento;
5. Presentar cualquier asunto, o asunto potencial, de conflicto de interés que pueda surgir entre un miembro del Consejo de Administración, los accionistas, los inversionistas, emisores, o cualquier otra entidad o persona que comprometa la imagen, estabilidad o solvencia de la “BCV”. Velar por que los asuntos de conflicto sean ventilados y resueltos apegándose a los procedimientos establecidos en este código, Reglamento Interno y estatutos de la “BCV”;
6. Notificar al Consejo de Administración cualquier hecho relevante que pueda incidir en el descargo de sus funciones como miembro del Consejo de Administración;

7. Participar en los Comités a los que sea designado por el Consejo de Administración;
8. Brindar el tiempo necesario para el descargo de sus funciones y responsabilidades como miembro del Consejo de Administración.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES.

ARTÍCULO 33.- REGLAS COMUNES PARA LOS COMITÉS

Los comités que integre el Consejo de Administración tendrán las siguientes reglas comunes:

1. Los miembros de los comités serán designados por el Consejo de Administración;
2. Los comités serán convocados por el Consejero que lo preside, con la frecuencia necesaria para el desarrollo de las actividades que les corresponden;
3. Los comités tienen la facultad para convocar a otras personas para obtener la máxima información; sin embargo, las resoluciones adoptadas son la responsabilidad única de sus miembros;
4. Los comités contarán con sus manuales de operación;
5. Las acciones de los comités serán consignadas en un libro de actas, y referidas al Consejo de Administración para su conocimiento;

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 34.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El Consejo de Administración, con el propósito de dar agilidad a las gestiones de dirección, constituirá un Comité Ejecutivo con la participación de sus miembros según se establece en la escritura de constitución y sus modificaciones y los estatutos de la sociedad.

ARTÍCULO 35.- DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El Consejo de Administración delegará en el Comité Ejecutivo algunas de sus funciones y facultades. La delegación de funciones no priva al Consejo de Administración de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.

ARTIICULO 36.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

A: En materia del desarrollo y fortalecimiento del mercado:

- 1) El desarrollo de nuevos productos, servicios y mecánicas operativas;
- 2) Recomendar las tarifas por servicios y las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de las normas legales y disposiciones de la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima;
- 3) Desarrollar, revisar, actualizar, abrogar, promover y fomentar el marco normativo con orientación autorreguladora para el desarrollo de la actividad bursátil en concordancia con las leyes, normas y regulaciones de los entes reguladores y con el Reglamento Interno y demás ordenamientos de la Bolsa Centroamericana de

Valores, Sociedad Anónima para la supervisión y control de las Casas de Bolsa y de la relaciones con las casas de bolsa, sus consejeros, ejecutivos, funcionarios apoderados, agentes corredores y demás empleados; con los emisores, sus consejeros, ejecutivos, funcionarios apoderados, agentes y demás empleados;

- 4) Previa consulta y autorización del Consejo de Administración, proponer a las autoridades la expedición de reformas a las leyes y disposiciones de carácter general que repercutan en el Mercado de Valores;
- 5) Servir de órgano de consulta para interpretar las normas que expida;
- 6) Promover las relaciones cordiales con las casas de bolsa, emisores e inversionistas;
- 7) Mantener un dialogo abierto y permanente con los entes reguladores, medios de comunicación y el público en general.

B: En materia de Supervisión e Implementación de las Leyes y Normativas:

- 8) Conocer y resolver las presuntas violaciones a las leyes, normativas, reglamentos y procedimientos establecidos por los entes reguladores y la “BCV”; conocer y resolver los casos de presuntas violaciones al reglamento interno, conforme a los procedimientos establecidos por la “BCV”;
- 9) Imponer medidas disciplinarias y correctivas que procedan conforme al citado Reglamento;
- 10) Aprobar, aplicar o recomendar al Consejo de Administración la imposición de medidas disciplinarias y correctivas que consistan en la cancelación de inscripción de un valor en el registro correspondiente o en revocación de la aprobación para operar, a través de la sociedad, otorgada a una casa de bolsa o especialista bursátil, cuando así lo determine el referido reglamento;
- 11) Resolver los casos que se sometan a su consideración, conforme al procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno y Régimen de Sanciones de la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A.;
- 12) Revisar y elevar a la consideración del Consejo de Administración para su resolución las solicitudes de inscripción que se presenten a la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima, de acciones, obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital social, de Certificados de Participación y de Certificados Bursátiles, así como nuevos tipos de valores que se vayan a operar del Mercado de Capitales;
- 13) Revisar y elevar a la consideración las solicitudes de incorporación al registro de emisores que se presenten a la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima;
- 14) Solicitar al emisor o a la Casa de Bolsa colocadora, cualquier información adicional que requiera para tener los elementos suficientes para resolver adecuadamente sobre la procedencia de inscripción de valores de una emisora;
- 15) Conocer los informes de las supervisiones efectuadas a las casas de bolsa y emisores;
- 16) Hacer cumplir a las casas de bolsa, los emisores, inversionistas, directores, funcionarios, empleados con el contenido del presente código, el Código de Ética y Conducta Profesional, el Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores y demás disposiciones aplicables.
- 17) Servir como órgano de consulta para interpretar las normas que expida;

C: En materia de Administración de Personal:

- 18) Velar por la selección y promoción del personal;
- 19) Velar por el desarrollo del personal

- 20) Velar por la implementación de medidas para reducir los riesgos del desempeño del personal de la institución,
- 21) Velar por la implementación de criterios para la evaluación del desempeño de los funcionarios y demás empleados de la organización;
- 22) Diseñar e implementar, previa aprobación del Consejo de Administración, un sistema de remuneraciones para el personal de la institución

D: En materia de riesgos:

En la medición, valoración y monitoreo de al menos las siguientes exposiciones: E) En la aplicación y supervisión de todas las disposiciones relativas al buen gobierno de la organización; y cualquier otra función según lo requiera la sociedad.

23) Medir, valorar y monitorear las siguientes exposiciones:

- a. Riesgo de Inversiones
- b. Riesgo de operaciones
- c. Riesgo Legal
- d. Riesgo de Reputación
- e. Riesgo de incumplimiento de las “POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS” de Gobierno Corporativo de la institución.

E: En materia de cumplimiento:

24) Conocer trimestralmente los informes del oficial de cumplimiento, informar a las autoridades sobre las sospechas o descubrimientos de actos ilícitos.

F: En materia de Gobierno Corporativo.

- 25) Velar por el cumplimiento con las normas y directrices relacionados con el gobierno corporativo contenidos en este código.
- 26) Conocer todos los asuntos, reclamos, comentarios sobre el cumplimiento de las normas y directrices para el gobierno corporativo, tomar las medidas pertinentes o elevarlos a la atención del Consejo de Administración.

G. Otras:

27) Las demás atribuciones contenidos en los estatutos sociales y reglamento interno

ARTÍCULO 37- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente o Gerente General cuando lo demanden las operaciones de la “BCV”.

CAPITULO 13

DEL COMITÉ DE AUDITORIA

ARTÍCULO 38.-. DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

El Consejo de Administración integrará un Comité de Auditoria, integrado por dos consejeros, por lo menos uno de los cuales debe ser independiente, el Gerente General, el Comisario y el Auditor Interno.

ARTÍCULO 39.- DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

1. Servir como canal de comunicación entre el Consejo de Administración, la Gerencia General y la auditoria interna y externa;
2. Apoyar al Consejo de Administración en la verificación del cumplimiento de las funciones de auditoria, asegurándose que la auditoria interna y externa se realicen con la mayor objetividad

posible, y que la información financiera sea útil, oportuna y confiable; es decir que la información que llegue al Consejo de Administración, a los accionistas y al público en general sea transparente, suficiente y refleje adecuadamente la posición financiera de la sociedad;

3. Revisar, modificar y aprobar el plan de trabajo anual de la Unidad de Auditoria Interna de la “BCV” y hacer los seguimientos periódicos;
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en asuntos relacionados con los estados financieros; así como las observaciones al régimen legal y comentarios del auditor externo;
5. Responder al auditor externo e interno, sobre las medidas correctivas a las observaciones y recomendaciones formuladas;
6. Opinar ante el Consejo de Administración, sobre cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los auditores externos, respecto a las políticas y prácticas contables;
7. Opinar ante el Consejo de Administración, sobre el informe final de los auditores externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión;
8. Recomendar al Consejo de Administración la designación o sustitución de los auditores externos;
9. Opinar ante el Consejo de Administración, sobre la conveniencia, desde el punto de vista técnico, de contratar al mismo auditor externo para el período siguiente o de sustituirlo.
10. Informar con regularidad al Consejo de Administración, sobre las principales instrucciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como de las observaciones y comentarios del auditor externo y del interno;
11. Convocar a los miembros del Consejo de Administración que estime conveniente para que participen en las reuniones del Comité de Auditoria;
12. Elaborar los informes trimestrales y anuales que establezca el Consejo de Administración;
13. Conocer los informes de supervisión practicados a las casas de bolsa y emisores;
14. Determinar, evaluar y presentar al Comité Ejecutivo o Consejo de Administración los riesgos a los que está expuesta la institución con las correspondientes recomendaciones.
15. Vigilar para que la institución, sus Directores, sus funcionarios y empleados cumplan con lo establecido en las Políticas y Procedimientos de Gobierno Corporativo, Código de Ética y Conducta Profesional, Reglamento Interno de la “BCV”, así como todas las otras disposiciones del Consejo de Administración y legales.
16. Las demás atribuciones contenidos en los estatutos sociales y reglamento interno.

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 40.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA “BCV”

La “BCV” es administrada por un equipo de funcionarios y empleados, a quienes se les asignan sus funciones y responsabilidades según lo establece la estructura y los marcos de trabajos que son aprobados por el Consejo de Administración, o en su defecto por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 41.- DEL OBJETIVO DE LOS ADMINISTRADORES.

El objetivo de los administradores de la empresa es proteger los intereses de los accionistas, operar la empresa dentro de los más altos niveles de transparencia, seguridad y profesionalismo en un trabajo de equipo.

ARTÍCULO 42.- NIVELES DE RESPONSABILIDAD.

Los niveles de responsabilidad los determina la estructura organizacional de la “BCV” aprobada por el Consejo de Administración, estableciéndose en esa forma los canales de comunicación y dependencia y las áreas de influencia y contribución.

CAPITULO VIII

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 43.- DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el vínculo entre el Consejo de Administración y la Administración de la empresa, siendo responsable por la ejecución de las disposiciones adoptadas por los accionistas, el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 44.- DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA “BCV”.

Todos los accionistas podrán presentar a la Asamblea de Accionistas candidatos para ocupar el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 45.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1) Dirigir los negocios de la sociedad y ejercerá en la forma mas amplia la representación de la misma;
- 2) Coordinar la elaboración del plan estratégico y de negocios de la compañía y lo presentará al Consejo de Administración;
- 3) Dirigir la elaboración y oportuna presentación al Consejo de Administración, para su aprobación, de la política para promover las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores y el desarrollo del Mercado de Valores;
- 4) Dirigir la elaboración de normas, políticas y procesos de gestión de riesgos, los que someterá a aprobación del Consejo de Administración;
- 5) Supervisar que el Gerente General y los funcionarios principales de la Bolsa cumplan y procedan de conformidad con el CÓDIGO DE ÉTICA, las políticas y procesos, con los reglamentos internos de la institución, así como los preceptos legales y normas prudenciales aplicables;
- 6) Representar a la Bolsa ante las instituciones públicas y privadas, representación que podrá delegar en el Gerente General y otros funcionarios;
- 7) Proponer al Consejo de Administración la constitución de reservas;
- 8) Proponer al Consejo de Administración a la persona que desempeñará el cargo de Gerente General;
- 9) Proponer al Consejo de Administración la persona que ocupará el cargo de Auditor Interno;
- 10) Proponer al Comité de Auditoría la firma que tendrá a su cargo la Auditoria Externa;
- 11) Participar en los Comités que le indique el Consejo de Administración.
- 12) Las demás atribuciones contenidos en los estatutos sociales y reglamento interno

ARTÍCULO 46.- DE LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE.

La remuneración del Presidente la establecerá la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 47.- DE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE.

En ausencia del Presidente, ocupará el cargo el vicepresidente en forma interina, y en ausencia de este el primer vocal de la institución hasta que titular se haya reintegrado a sus labores o la Asamblea de Accionistas haya electo la persona que lo sustituye.

CAPITULO IX

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 48.- DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será designado por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia.

ARTÍCULO 49.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será nombrado por el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la dirección administrativa de la Bolsa, con amplias facultades para autorizar y ejecutar toda clase de operaciones, con las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1) Ejecutar directamente o hacer que se ejecuten en forma oportuna por los respectivos funcionarios de la institución, las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración;
- 2) Velar por la eficiencia de los controles internos de la institución;
- 3) Firmar todos los documentos relativos a los negocios de la Bolsa;
- 4) Previa autorización del Consejo de Administración, conferir y revocar poderes generales o especiales, fijando las facultades de los mismos;
- 5) Presentar al Presidente la información que le solicite y acatar las decisiones que de éste emanen;
- 6) Nombrar y remover los asesores y consultores que requiera la compañía, así como a todos los funcionarios y empleados de la misma y fijarles sus remuneraciones y obligaciones dentro de los lineamientos generales establecidos por el Consejo de Administración;
- 7) Proponer al Comité Ejecutivo lo siguiente:
 - a. Los perfiles de los altos ejecutivos de la institución,
 - b. Los candidatos para cada cargo de acuerdo con los perfiles aprobados,
 - c. La evaluación de los altos ejecutivos que se reportan a él, en relación al logro de los objetivos trazados en la estrategia corporativa, así como la propuestas de bonificaciones,
 - d. El plan de sucesión de los altos ejecutivos.
- 8) Bajo la dirección del Presidente, preparar y someter al Consejo de Administración, el presupuesto anual de la Bolsa y sus modificaciones;
- 9) Presentar mensualmente el informe de las principales actividades y de las operaciones y resultados de la Bolsa;
- 10) Por delegación del Presidente representar a la Bolsa ante las Instituciones Públicas y Privadas;

- 11) Someter al conocimiento del Consejo de Administración y del Presidente, las comunicaciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como el informe de los exámenes, supervisiones e inspecciones realizadas y las respuestas que la Bolsa debe dar a las autoridades;
- 12) Proponer al Presidente, para su aprobación por el Consejo de Administración, la estructura organizacional de la institución;
- 13) Coordinar las actividades de todas las áreas operativas y administrativas de la institución;
- 14) Cumplir y hacer que se cumplan en todo momento las disposiciones de las leyes, reglamentos, instructivos y normas internas aplicables;
- 15) Atender los pedidos de información que formulen las autoridades públicas, en ejercicio de sus funciones;
- 15) Promover la buenas relaciones internas de la institución;
- 16) Promover las relaciones cordiales con los otros participantes en el mercado de valores;
- 17) Las demás atribuciones contenidos en los estatutos sociales y reglamento interno

ARTÍCULO 50.- DE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.

Para el descargo de sus funciones y responsabilidades, el Gerente General contará con la suficiente autonomía para atender las responsabilidades establecidas en el Artículo que antecede y cualesquiera otras que se presente. Esta autonomía se concede bajo el criterio que su actuación es bajo los principios de diligencia, lealtad y reserva.

ARTÍCULO 51.- DE LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

La remuneración y beneficios complementarios del Gerente General los establecerá el Consejo de Administración.

CAPITULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 52.- DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTION

Para evaluar la gestión de dirección y administración, se presentarán informes periódicos elaborados por el Presidente, el Gerente General y los comités.

ARTÍCULO 53.- DE LOS INFORMES.

Como mínimo, se elaborarán y presentarán los siguientes informes:

1. La división de supervisión de casas de bolsa. Informes de visitas de supervisión y de seguimiento efectuadas a cada una de las casas de bolsa por lo menos una vez al año,
2. Informe de la Unidad de Auditoría Interna: informes resultantes de los exámenes internos en diferentes áreas de la “BCV”, para comprobar el cumplimiento con las normas y procedimientos internos de la institución; informes de confirmación de las cifras financieras de la “BCV”, incluyendo la confirmación de los activos.
3. Informe del desempeño de personal, y la aplicación de los procedimientos de administración de personal.
4. Resumen Trimestral de la actividad del Comité de Auditoria.
5. Informe Mensual comparativo de los balances y cuadro de resultados.
6. Informe mensual de cumplimiento presupuestario

7. Boletín Informativo de la actividad bursátil registrada en la BCV
8. Informe mensual comparativo de los balances y resultados del fondo de garantía.
9. Balances y cuadro de resultados auditados.
10. Informe anual de accionistas
11. Informes solicitados por los entes reguladores.

La estructura de los informes será dinámica ajustándose a las condiciones del mercado y la “BCV”.

TITULO V

DEL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

CAPTULO 1

ARTÍCULO 54.- PRESENTACIÓN DE RECLAMOS..

Para hacer efectivo las POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS”, se formalizan los procedimientos para la presentación de reclamos.

ARTÍCULO 55.- Cualquier empleado, administrador, accionistas o persona o institución perteneciente a un grupo de interés puede presentar reclamos de irrespeto o violación del presente código.

ARTÍCULO 56.- PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.

Para elevar los reclamos, la persona o institución debe formularlo por escrito y sustentarlo dirigiéndose a:

Secretario del Consejo de Administración
BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A.
Edificio SONISA, 3r. Nivel
Colonia San Ignacio
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras

Apartado Postal No. 3885

La entrega debe ser personal o mediante correo certificado.

o

gobiernocorporativo@bcv.hn

ARTÍCULO 57.- TRAMITE DE RECLAMOS.

La Secretaría referirá el reclamo de incumplimiento con las “POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS” DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A. mediante remisión de copia del reclamo a cada uno de los miembros del Consejo de Administración dentro de un plazo de 7 días después de recibida la comunicación.

El Presidente de la “BCV” informará al Comité Ejecutivo o al Consejo de Administración en su próxima reunión el resultado de las investigaciones para tomar las medidas correspondientes en atención del reclamo recibido.

La resolución será comunicada a través del Secretario dentro de los cinco días siguientes después de tomada la misma.. Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán referidas para conocimiento del Consejo de Administración en su próxima sesión.

La comunicación al Consejo de Administración será acompañada por los documentos que se produjeran a raíz de la investigación realizada.

ARTICULO 58.- RESUMEN DE RECLAMOS

El Consejo de Administración anualmente informará a la Asamblea sobre los reclamos recibidos en relación al cumplimiento de las “POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO.”

TITULO V1

VIGENCIA

CAPITULO 1

ARTÍCULO 59.- DE LA VIGENCIA.

LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO entrarán en vigencia en la fecha que sea aprobado por el Consejo de Administración y podrá ser modificado según las exigencia de la “BCV”, el marco legal y regulador y las condiciones del mercado de valores.